



Bogotá D.C.,

AUTO No 0003

Por el cual se inicia un trámite ambiental

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 5975 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto Distrital 561 de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado 2006ER59964 del 21 de diciembre de 2006, la Empresa Unipersonal **CODISPETROL E.U.**, identificada con NIT No. 860535285-9, y representada por el señor **JOSÉ ARCÁNGEL PULIDO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.083.532, expedida en Bogotá, D.C., solicitó al Departamento Administrativo del Medio Ambiente –DAMA– (hoy Secretaría Distrital de Ambiente), la expedición de la certificación en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor ubicado en la Avenida Calle 6 No. 47-26, localidad de Puente Aranda de esta ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

Que habiéndose allegado incompleta la documentación requerida para iniciar el trámite ambiental, el DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) mediante comunicación identificada con el radicado 2006EE42832 del 27 de diciembre de 2006 solicitó al señor **JOSÉ ARCÁNGEL PULIDO RIVERA**, representante legal de la Empresa Unipersonal **CODISPETROL E.U.**, que dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del oficio, complementara la documentación presentada para obtener la certificación de cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, para lo cual debía presentar la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y Representación Legal de la Empresa Unipersonal **CODISPETROL E.U.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con indicación del número de NIT., y de su domicilio, con una vigencia no superior a tres (3) meses.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

0003

2. Autoliquidación por concepto del pago del servicio de evaluación ambiental establecida en la Resolución N° 2173 de 2003 expedida por el DAMA y el correspondiente recibo de pago.
3. Manifestación expresa sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor; en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico - Mecánica y de emisiones contaminantes a vehículos automotores y en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
4. Manifestación escrita sobre la clase de Centro de Diagnóstico Automotor A, B, C ó D, que tiene proyectado establecer, según las categorías establecidas por el Decreto Distrital 344 de 2006 y en el evento de tratarse de un centro clase C o D, copia de la resolución expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD., mediante la cual se aprueba el Plan de Implantación respectivo.
5. Relación de los equipos que pretende utilizar para realizar la revisión de gases, indicando marca, modelo, serie y demás aspectos técnicos de los mismos.

Que el plazo fijado para complementar la documentación presentada interrumpió los términos que tiene la autoridad ambiental para decidir sobre la solicitud allegada, en consecuencia este plazo se reinicia a partir de la presentación completa de los documentos solicitados.

Que mediante comunicación radicada con el No. 2007ER113 del 2 de enero de 2007, el señor **JOSÉ ARCÁNGEL PULIDO RIVERA**, representante legal de la Empresa Unipersonal **CODISPETROL E.U.**, allegó la documentación requerida e hizo las siguientes manifestaciones:

- Certificado de existencia y Representación Legal de la Empresa Unipersonal **CODISPETROL E.U.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 29 de diciembre de 2008.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365, Calidad de Aire.



P 0 0 0 3

- Manifestación en la que indica que el centro de diagnóstico automotor que proyecta establecer es **clase B** (vehículos livianos).
- Manifestación en la que indica que utilizará el siguiente equipo dual:
 Marca RYME, modelo RY 500 AGH, serie 0904911.

Que habiéndose allegado la documentación requerida, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el representante legal de la Empresa Unipersonal CODISPETROL E.U., identificada con NIT No. 860535285-9, señor **JOSÉ ARCÁNGEL PULIDO RIVERA**, para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del artículo 6, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005

Que el artículo 1° de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

"...Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4

0003

siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

En consecuencia,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite ambiental solicitado por la Empresa Unipersonal



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

5

Fr 0003

CODISPETROL E.U., identificada con NIT No. 860535285-9, y representada por el señor **JOSÉ ARCÁNGEL PULIDO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.083.532, expedida en Bogotá, D.C., para obtener certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor ubicado en la Avenida Calle 6 No. 47-26, localidad de Puente Aranda de esta ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la práctica de una visita técnica de evaluación al establecimiento propuesto por la Empresa Unipersonal **CODISPETROL E.U.**, ubicado en la Avenida Calle 6 No. 47-26, localidad de Puente Aranda de esta ciudad, el día 10 de Enero de 2007 a las 10 a.m. a efecto de determinar si el equipo de medición que se relaciona a continuación, para gasolina y diesel, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005:

- Marca RYME, modelo RY 500 AGH, serie 0904911.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto al representante legal de la Empresa Unipersonal **CODISPETROL E.U.**, identificada con NIT No. 860535285-9, señor **JOSÉ ARCÁNGEL PULIDO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.083.532, expedida en Bogotá, D.C., o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Calle 6 No. 47-26, localidad de Puente Aranda de esta ciudad y ordenar su publicación en el boletín informativo de la entidad en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente auto en la página WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente : www.dama.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

09 ENE 2007

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Secretaria Distrital de Ambiente

Aprobó: Nelson Velez Castellón
Revisó: Francisco Gutiérrez C.
Proyectó: Leonardo Rojas Palma
CODISPETROL E.U.

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 X 30
Fax 335 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia